



D. FRANCISCO JAVIER GRANERO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, CERTIFICA:

Que la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2024, en relación con el punto 2 del orden del día, referido a la **MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 60 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ALBACETE**, ha adoptado por mayoría de los miembros presentes el siguiente **ACUERDO**:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.2.B del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha en Castilla La Mancha, y 135.2.b del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, así como en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.f) del Decreto 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda **INFORMAR** la Modificación Puntual nº 60 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, que tiene por objeto ampliar el régimen de usos prohibidos sobre suelos urbanos industriales, modificando para ello la Norma Zonal 11 Actividades Económicas grado 1 Polígono Campollano y grado 2 Industrial, con las siguientes consideraciones:

- El planeamiento general debe fijar en ordenación detallada la determinación de los usos en suelo urbano, estableciendo su regulación concreta relativa a las características jurídico-urbanísticas y condiciones morfológicas y tipológicas, incluidos los usos prohibidos, de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y el Reglamento de Planeamiento.

A este respecto se propone delimitar el despliegue del biogás, como medida recogida en diversos instrumentos estatales, como el PNIEC (Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030), el PRTR (Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia), dotado de los fondos europeos Next Generation y que forma parte del Proyecto Estratégico para la Recuperación y la Transformación Económica de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento (PERTE ERHA).

- El Plan de prevención y gestión de residuos de Castilla-La Mancha 2023-2030 (PIGR de fecha 20 de julio de 2023) determina que las nuevas instalaciones de gestión de residuos deberán ubicarse con carácter general a una distancia mínima de 2.000 metros medidos desde el límite de suelo urbano, urbanizable o apto para urbanizar, de uso residencial exclusivo o predominante, pudiendo ser autorizadas, de forma excepcional, a una distancia mínima de 1.000 metros en casos particulares siempre y cuando se adopten medidas correctoras adicionales que garanticen la ausencia de esas afecciones. Este documento se halla en fase final de Proyecto de Decreto, tras obtener informe favorable del gabinete jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en fecha 7 de marzo de 2024.

Se propone estudiar la conveniencia de incorporar a las NNUU la determinación de atenerse a la limitación de distancias a suelo urbano que impone el Plan de prevención y gestión de residuos de Castilla-La Mancha 2023-2030.

- En virtud del artículo 152.2 del Reglamento de Planeamiento, al tratarse de una innovación en las determinaciones de la ordenación detallada (OD) y contemplar el Plan General de Ordenación





Urbana de Albacete, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.2 del Reglamento de Planeamiento, identificación y distinción expresa de las determinaciones de la ordenación estructural (OE) y de la detallada (OD), la aprobación definitiva de la innovación corresponderá al Ayuntamiento-Pleno. Del documento aprobado definitivamente se dará traslado a esta Consejería, competente en materia de ordenación territorial y urbanística.»

Lo que hago constar para los efectos oportunos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando pendiente de aprobación el acta de la citada sesión, en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica

Vº Bº

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
P.A. Vicepresidenta Primera de la Comisión

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN

